

UTYMA/223/2024

Número de Folio: **310579124000715**

Asunto: **Solicitud de aclaración.**

Téngase por presentada la solicitud de acceso realizada por la solicitante a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **310579124000715** y, para resolver dicha solicitud de fecha **21** del mes de **octubre** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **21** del mes de **octubre** de **2024**, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Mérida, recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con número de folio **310579124000715**.

II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

“Buenos día, por este medio solicito información relacionada con vehículos y combustibles de este H. Ayuntamiento; la solicitud se encuentra en el archivo word adjunto debido a que la plataforma no permite incluir la solicitud completa.” (SIC)

III. La Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Mérida, recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, tiene la función de recibir y dar trámite a las



solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que, para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el numeral 124 de la Ley General de la materia, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

SEGUNDO. - Que es atribución de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Mérida, requerir al solicitante en los términos del primer párrafo del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados en su solicitud resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, con el propósito de que el ciudadano indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información requerida.

TERCERO. - Que el derecho de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley de la materia.

CUARTO. - Que esta Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Mérida hace del conocimiento del ciudadano, que su solicitud de acceso no cumple con lo previsto en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se actualiza el supuesto establecido en el primer párrafo del artículo 128 de la mencionada Ley; razón por la cual, para poder atender la presente solicitud, toda vez que, no es clara y precisa se le requiere lo siguiente:

Aclarar si en el apartado C de su solicitud se refiere a combustible asignado a servidores públicos.



Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para realizar la búsqueda y en su caso entrega de la información que es del interés del solicitante.

QUINTO. - Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el solicitante tiene un plazo de diez días hábiles para responder la petición aclaratoria, a partir de la notificación de la misma, y en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud. Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mérida:

RESUELVE

PRIMERO. - Se le requiere al solicitante aclare su solicitud en los términos del considerando cuarto de la presente resolución y en caso de no cumplir a lo petitionado por esta Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Mérida, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEGUNDO. - Póngase a disposición del interesado la aclaratoria solicitada por esta Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Mérida.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Mérida, Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



MÉRIDA
CONTIGO ES MEJOR
AYUNTAMIENTO 2024-2027

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia y Municipio Abierto de Mérida, Abg. Raúl Alberto Medina Cardeña, MGPA. Mérida, Yucatán, **a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.** -----

Atentamente:

(Rúbrica)

Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña.

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.